

707

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 14 ENE 2021

REF: 2020-00338

Previamente a resolver sobre el presente conflicto de competencia y como quiera que en el expediente obran dos actas de reparto de dos procesos distintos que en su oportunidad fueron remitidos a la oficina de reparto por el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá, así:

- Una de fecha 3 de septiembre de 2020, del proceso con radicado inicial No. 2020-00284 de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. contra Luis Ernesto Suárez Millán, repartido al Juzgado 013 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
- Otra del 25 de septiembre de 2020, del proceso con radicado inicial No. 2020-00348 ejecutivo del Conjunto Residencial Recodo San Felipe, repartido al Juzgado 020 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

En las diligencias obra copia del auto de 13 de octubre de 2020 dictado por el Juzgado Veinte de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante el que declaró la falta de competencia para conocer del proceso de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. contra Luis Ernesto Suárez Millán, y planteó conflicto de competencia frente al Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá, ordenando la remisión del expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá para dirimir el conflicto de competencia.

Siendo ello así y como quiera que al Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá le fue repartido un proceso ejecutivo del Conjunto Residencial Recodo San Felipe, en tanto que al Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá le fue repartido el proceso de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. contra Luis Ernesto Suárez Millán, el despacho previamente a resolver lo pertinente, dispone:

**Oficiar** inmediatamente al Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, informe sobre la existencia y estado actual del proceso de imposición de servidumbre legal de conducción de

energía eléctrica de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. contra Luis Ernesto Suárez Millán, que le fue repartido el 3 de septiembre de 2020, para cuya mejor ilustración se le ha de remitir copia del folio 94.

**Oficiar** inmediatamente al Juzgado 20 de Pequeñas Cusas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, informe sobre la existencia y estado actual del proceso ejecutivo del Conjunto Residencial Recodo San Felipe, que le fue repartido el 25 de septiembre de 2020, para cuya mejor ilustración se le ha de remitir copia del folio 95. Igualmente se le solicita al mencionado juzgado allegar copia del acta de reparto del proceso No. 2020-00701, donde planteo conflicto de competencia dentro del proceso de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. contra Luis Ernesto Suárez Millán.

Por secretaría remítanse por correo electrónico, las comunicaciones ordenadas a los juzgados destinatarios.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>007</u>
fijado hoy <u>15 ENE 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario